Nota DNC N° 5985/2023

Asunción, 24 de julio de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	370316
Expediente	310525
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LLAMADO MOPC N° 202/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN VARIOS TRAMOS DE LA RED DE CARRETERAS - AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2020. ID 370.316.-
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota UOC N°2008/2023 de fecha 17/07/2023 y el Memorándum D.S.V. N°155/2023 de fecha 12/07/2023. Al respecto se indica que la publicación del presente expediente se encuentra supeditada a las resultas y posterior difusión si corresponde, de las prórrogas anteriores a los 75 días detalladas en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA		PLAZO
	INICIO	FINALIZACIÓN	
Orden de Inicio de Obras	02-11-20	02-11-21	12 meses
Convenio Modificatorio Nº 01	03-11-21	02-05-22	180 días
Prórroga de Plazo Nº 01 (lluvias)	03-05-22	25-06-22	55 días
Prórroga de Plazo Nº 01 (Fuerza Mayor)	26-06-22	10-10-22	106 días
Prórroga de Plazo Nº 02 (Fuerza Mayor)	11-10-22	13-04-23	184 días
Prórroga de Plazo Nº 03 (Fuerza Mayor)	11-04-23	28-06-23	75 días

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales